

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

521



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00010-18

CIERRE No. 26/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de marzo del año 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado; en consecuencia se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que en fecha 19 de febrero del año 2018 el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección **No. QU023RN2018**, dirigida a [REDACTED] la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de saneamiento señalados en la notificación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio F.22.01.02.02/1072/2017 de fecha 31 de mayo del 2017, para el predio forestal denominado EL RODEO ubicado en domicilio conocido Comunidad del Madroño, Municipio de Landa de Matamoros en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones VIII, IX, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXXV y XXXVII, 16 fracciones VIII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV, XXV y XXVIII, 115, 119, 120, 121, 135, 136, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163, 164, 167, 169 y 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 3, 95, 128, 130, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 175 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha 21 de febrero del año 2018, el personal adscrito a esta Delegación, procedió a levantar el acta de inspección **No. RN023/2018**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

3.- Que el día 28 de febrero del año 2018 fue recibido en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, escrito de fecha 27 de febrero del 2018, signado por el [REDACTED] mediante el cual realizó diversas manifestaciones y ofreció los siguientes medios de prueba:

1. Copia simple cotejada con su original de acuse presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fecha 18 de septiembre del 2017.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

322



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00010-18

CIERRE No. 26/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

relación con los artículos 6° y 160 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

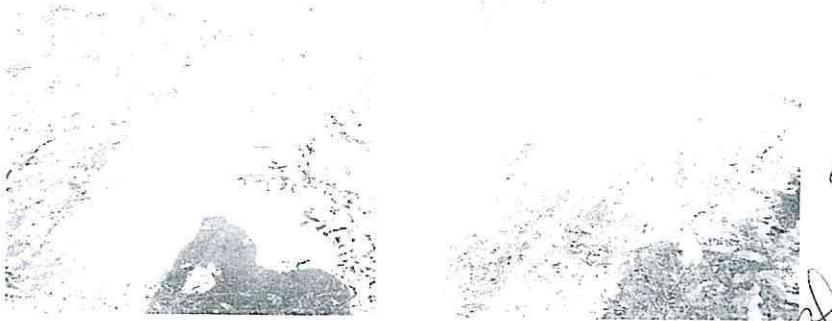
II.- Que del acta de inspección No. RN023/2018 de fecha 21 de febrero del año 2018, se desprenden los hechos siguientes:

constitutiva de fecha _____, finalmente señala que sus percepciones mensuales por la comercialización de los productos forestales que obtiene de la actividad que realiza, es aproximadamente por la cantidad de _____.

Acto continuo, el(s) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia, se procede(n) a realizar un recorrido por el Predio visitado. Las COORDENADAS GEOGRÁFICAS del lugar en donde se lleva a cabo la visita de inspección se ubican en los siguientes planos: [REDACTED] metros sobre el nivel del mar con un error de posición de 6 metros, tomadas en Datum de mapa WGS84 con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSMAP 76CSX haciendo constar los siguientes OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:

Acto continuo, el(s) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por Predio Forestal Denominado: [REDACTED] ubicado en Domicilio Conocido [REDACTED] Municipio de Landa de Matamoros, en el Estado de Querétaro, coordenadas Geográficas: [REDACTED] haciendo constar los siguientes hechos u omisiones. Constituidos los inspectores actuantes en el sitio referido que indica la Orden de Inspección no. QU023RN2018 de fecha 19 De Febrero de 2018, previa identificación, nos atiende el [REDACTED], en su carácter autorizado, mismo quien recibe un ejemplar de dicha Orden de Inspección recibiendo y firmando de conformidad para llevar a cabo la visita de inspección en materia forestal. Se le hace saber el motivo de la presente diligencia y su derecho a designar testigos de asistencia, procediendo a designar a un solo testigo. Por no encontrarse a más personas que puedan fungir como tales, Acto seguido se procede a realizar un recorrido por Predio Forestal Denominado [REDACTED] que se ubican en el polígonos descrito en la notificación con número de oficio F.22.01.02.02/1072/2017 de fecha 31 de mayo del 2017 para realizar los trabajos de saneamiento, dando atención y describiendo lo siguiente: -----.

Se entendieron las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental, y se puede ver que el derribo de los árboles se realizó de forma direccionada, y se orientó la caída de las ramas para evitar dañar al arbolado sano también se observa la regeneración natural sin daño. Se observa que el corte se realizó lo más secano al nivel del suelo, también se puede ver que se realizó el marcaje con pintura azul y no se observa daño al arbolado restante -----.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00010-18

CIERRE No. 26/2018

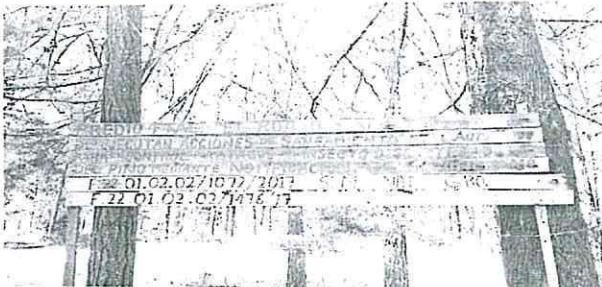
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

Durante el recorrido por el predio pudimos verificar que las coordenadas geográficas que se encuentran plasmadas en la notificación de saneamiento, si corresponden a las área de los trabajos de saneamiento que se inspeccionan.

Como lo indica la Notificación para realizar los trabajos de Saneamiento, se realizó el control de desperdicios se efectuó quemándose para incorporarse al suelo en lugares despejados dentro del área de saneamiento. El visitado nos informa que se apearon para la quema de residuos a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

A decir del visitado los trabajos de saneamiento se llevaron a cabo dentro del tiempo establecido en la Notificación de Saneamiento indicados por la SEMARNAT. -----:

Al momento de la presente diligencia se observan letrero el cual se indican los trabajos de saneamiento.



Se le solicita el inspeccionado el informe final validado, sin embargo, al momento de la presente diligencia el visitado no exhibe el informe final validado presentado en los plazos señalados en el oficio de referencia, validado mediante la firma del titular y responsable del informe técnico. --

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 47 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: ningún caso

En este momento, se ordena como medida de seguridad: Ninguna medida.

III.- Que se tienen por ofrecidas las probanzas exhibidas por el [REDACTED], descritas en el resultado 3 del presente proveído, ordenando se agreguen a los autos del presente expediente, para los efectos legales a que haya lugar y que serán valorados en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con los artículos 16 fracción V y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Mediante visita de inspección se verificaron las obligaciones previstas en la ley Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece las obras de saneamiento y de acuerdo con el acta de inspección No. RN0023/2018, el inspeccionado no exhibió el informe final de los trabajos

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00010-18

CIERRE No. 26/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de saneamiento señalados en la notificación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio F.22.01.02.02/1072/2017 de fecha 31 de mayo del 2017, para el predio forestal denominado [REDACTED] ubicado en domicilio conocido Comunidad [REDACTED], Municipio de Landa de Matamoros en el Estado de Querétaro, sin embargo el día 28 de febrero del 2018 compareció ante esta Autoridad Federal el inspeccionado y presento el informe final validado del saneamiento, dando cumplimiento a lo circunstanciado en el acta de inspección No. RN0023/2018 levantada el día 21 de febrero del 2018.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que de los hechos circunstanciados por el personal de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro al [REDACTED], bajo el acta de inspección número No. RN0023/2018, así como de la comparecencia presentada por el [REDACTED], se DESVIRTUAN las irregularidades encontradas en la visita de inspección No. RN0023/2018, toda vez que el inspeccionado presentó el informe final validado del saneamiento del predio forestal denominado [REDACTED] ubicado en domicilio conocido Comunidad [REDACTED], Municipio de Landa de Matamoros en el Estado de Querétaro, por tales razones ésta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al [REDACTED] que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección al predio forestal inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **Recurso de Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

025



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° PEPA/28.3/2C-27.2/00010-18

CIERRE No. 26/2018

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES ORIENTE No. 102, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFIQUESE POR ROTULÓN al [REDACTED], en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el C. JOSÉ LUIS PENA RÍOS, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro. CÚMPLASE.

AAMP/lacá

JOSÉ LUIS PENA RÍO
Estado de Querétaro, C.